CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, se solicita la participación y la opinión de todos los interesados en la materia, así como de aquellas organizaciones representativas del sector agrario que pudieran verse afectadas por la norma que pretende aprobarse.

Mediante el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, actualmente sustituido por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, se establecieron programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que incluyen medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales a las que sea aplicable el título II de la tercera parte del Tratado de la UE, que tienen por finalidad asegurar la continuidad y el desarrollo de dichas producciones.

En virtud de ello, España presentó el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de canarias elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, como parte del Programa General para el archipiélago. Dicho Programa General fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006, [C(2006) 5307 final]. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de noviembre de 2006 (BOC nº 225, de 20.11.06), se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en el mismo.

Al objeto de regular en un cuerpo normativo único el procedimiento de concesión de las medidas incluidas en el citado Programa, resulta necesaria la aprobación de unas bases reguladoras de las mismas, con carácter reglamentario, teniendo en cuenta asimismo que el citado Programa no tiene carácter normativo ni contiene, por tanto, el procedimiento para la tramitación de las ayudas.

Asimismo, habida cuenta que el Programa puede ser objeto de modificación, según el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, es necesario dotar al procedimiento de la flexibilidad que permita adaptarse al mismo según las modificaciones que se produzcan.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QYZfMKr5I3Qxkr-UXEHykrnandGd8gEQ

Problemas que se pretenden solucionar con la norma	Regular en un cuerpo normativo único el procedimiento de concesión de las medidas incluidas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en virtud del principio de seguridad jurídica, resultando necesaria la aprobación de unas bases reguladoras de las mismas, con carácter reglamentario, teniendo en cuenta que el citado Programa no tiene carácter normativo ni contiene, por tanto, el procedimiento para la tramitación de las ayudas.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	En aras de los principios de agilidad y simplificación administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y la simplificación administrativa, resulta conveniente establecer un procedimiento único para la tramitación de todas y cada una de las convocatorias anuales de las acciones/subacciones previstas en el citado Programa.
Objetivos de la norma	Habida cuenta que el Programa puede ser objeto de modificación, según el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, es necesario dotar al procedimiento de la flexibilidad que permita adaptarse al mismo según las modificaciones que se produzcan.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Desde el punto de vista de los principios de eficacia y eficiencia en la tramitación de los procedimientos se considera conveniente la aprobación de unas bases indefinidas que han de regir la concesión de las ayudas en lugar de la aprobación de unas bases específicas para cada convocatoria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ABEL MORALES RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE SECTOR PRIMARIO
Fecha: 19/06/2017 - 14:05:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QYZfMKr5I3Qxkr-UXEHykrnandGd8gEQ
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2017 - 10:52:20